

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción . . . . . 1,00 \*

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Siendo muchos los casos de viruela que de algún tiempo a esta parte se van presentando en esta provincia, encarezco una vez más a las Autoridades gubernativas y técnicas la necesidad imprescindible de adoptar cuantas precauciones estén a su alcance para evitar la propagación de la enfermedad:

- 1.º Recordando el Real decreto de 15 de Enero de 1903, que hace la vacunación obligatoria en los casos en que se presente una recrudescencia de la viruela.
- 2.º Imponiendo los correctivos que proceda con arreglo a la precitada disposición y demás disposiciones gubernativas a todo el que se resista a ser sometido a la práctica de vacunación sin motivo justificado.
- 3.º Castigando severamente toda omisión en dar parte de los casos de enfermos infecciosos lo mismo por el Médico que les asista que por el cabeza de familia de la casa donde se encuentre el enfermo, o el jefe de taller, fábrica o establecimiento análogo que tenga conocimiento de que se halla enfermo de viruela alguno de sus empleados o dependientes.
- 4.º Recomendando la hospitalización o el aislamiento de los enfermos en las casas donde se alberguen, tomando las precauciones que aconseje el Médico que asista al enfermo y el Subdelegado de Medicina del distrito, cuando intervenga.

Madrid, 5 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 4 451.)

## Diputación provincial

Sesión de 3 de Junio de 1915

Abierta la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, presidida por el Excmo Sr. D. Alfonso Daz Agero, y con asistencia de los Sres. Bergia y Zambra (Diputados Secretarios), Arroyo, Asensio, Borrega, De Carlos, Chavarrí, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Goitia, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cerdeña, Mazantini, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Sanz Matamoros y Soria, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

### DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de gobierno interior, proponiendo la confección de uniformes de verano para 17 Porteros y Ordenanzas de las oficinas centrales, calculándose el precio de cada uno en la cantidad de 35 pesetas como máximo, y el total de ellos en 600 pesetas.

El señor Presidente manifiesta que el dictamen se trae al despacho ordinario, a fin de ganar tiempo, para que pueda hacerse el oportuno concurso y procederse inmediatamente a la confección.

La Diputación acordó aprobar el dictamen.

Se da cuenta de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando un telegrama del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, en el que se dispone se exijan las debidas responsabilidades a las Juntas locales encargadas de combatir la langosta en cuyos términos haya aparecido esta plaga.

El señor Presidente dice que este asunto puede pasar a las Comisiones de Hacienda y Fomento, para que estudien el asunto y propongan a la Diputación lo pertinente para que las disposiciones legales no queden incumplidas.

La Diputación acordó que pase este asunto a las Comisiones de Hacienda y Fomento.

Se da cuenta de un oficio de la Dirección del Hospicio comunicando el fallecimiento de la Superiora de las Hijas de la Caridad, Sor Modesta.

El señor Presidente entiende que la Diputación debe expresar el gran sentimiento

que le ha causado la defunción de esta religiosa, que no solamente cumplió siempre su misión, sino que de su peculio particular en ocasiones costeó obras, que debían haber pesado sobre la Corporación.

Por ello propone que conste en acta el sentimiento de la Corporación; que se comunique de oficio este acuerdo a las Hijas de la Caridad del establecimiento, y que, como en casos análogos, los gastos ocasionados por la conducción del cadáver y los funerales se hagan por cuenta de la Corporación.

La Diputación, de conformidad con esta propuesta, acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio, Sor Modesta Fernández; que se comunique de oficio este acuerdo a las Hijas de la Caridad del establecimiento, y que los gastos ocasionados por el entierro y funerales se abonen con cargo a la relación de Generales del presupuesto del Hospicio.

Se da cuenta de un oficio de la Comisión encargada de organizar la corrida de Beneficencia celebrada en el año actual, dando cuenta del resultado de las gestiones realizadas.

El Sr. Fernández Morales dice que se limita a cumplir el precepto reglamentario de dar cuenta de sus gestiones, ya que la Comisión no tiene atribuciones para otra cosa, resultando su situación algo desairada.

Añade que del cargo resulta que este año la liquidación es menor que en años anteriores, porque en ella figuran 480 localidades de regalo, que no figuran como ingresos.

Entiende que la Diputación nada tiene que ver con las localidades que regala el Empresario, y como esto lo hace particularmente, debía entregar el dinero que suponen. En su opinión, éste es un asunto de que se debe tratar y adoptar alguna resolución.

Otro punto que también se debe tratar es el relativo a las carnes de las reses lidiadas, que, en su opinión, también corresponde su producto a la Diputación.

También debe tenerse presente lo relativo al impuesto del Timbre que el público abona en cantidad de 50 por 100, y como el Empresario sólo paga el 40 en virtud de un contrato con la Hacienda, la diferencia de 10 por 100 entiende que asimismo debe

considerarse como ingreso a favor de la Beneficencia.

Declara que la base 18 del contrato está clara y terminante, pues establece que el líquido que resulte quedará íntegro a beneficio del Hospital, deduciendo sólo el precio del ganado. Además, la citada base establece que la corrida se celebrará en día festivo, y así no se ha hecho este año.

El Sr. Goitia dice que se entera de esta moción por lo que ha dicho el Sr. Fernández Morales, y como cree que el asunto es interesante, a su juicio, debe quedar sobre la mesa, para poder estudiarlo, sin que esto quiera decir que se oponga a la resolución del mismo.

El Sr. Sanz Matamoros pide que estas cuentas pasen a la Comisión correspondiente para que las examine y estudie detenidamente, y no se dé el caso de que, estando pendientes de resolución las de la corrida de 1915, se aprueben éstas antes.

Dice que en aquellas ocurre algo parecido, y están sometidas a un informe del Cuerpo de Letrados, que debe servir de base segura a la Diputación para aprobar unas y otras.

El Sr. Llasera dice que dada la situación que se ha planteado, por virtud de una serie de quejas y reclamaciones a causa del incumplimiento del contrato por parte de la Empresa, como son las que se han expuesto, y el hecho de no haber realizado la Empresa algunas obras que tiene obligación de realizar y para las que se la ha requerido el año pasado, la Diputación está en el caso de adoptar la resolución que más convenga.

El Sr. Llasera propone el nombramiento de una Comisión especial compuesta de muy pocos Diputados, de dos o tres, y algunos de los que han formado parte de la Comisión de la corrida de Beneficencia de este año y del anterior, con algunos también de la Comisión de Hacienda y de la de Beneficencia, para depurar todos los hechos realizados por la Empresa desde que el contrato rige, y pedir la interpretación del Cuerpo de Letrados en los puntos dudosos, para determinar si la Empresa ha cumplido las condiciones del contrato, yendo francamente a la rescisión si hubiera incumplimiento por parte de la Empresa, o a realizar los descubiertos por las obras que debe realizar, como lo que debiera entregar por Timbre y Beneficencia y exceso de venta de

localidades, incautándose la Diputación de la finca, y obligando al empresario, si quiere continuar con el contrato, a que la complete.

El Sr. Fernández Morales dice que la Comisión no presenta las cuentas para que se aprueben, sino que se limita a señalar las deficiencias que ofrecen, llamando la atención acerca del incumplimiento del contrato para que la Diputación recabe sus derechos y acuerde lo conveniente.

El señor Presidente entiende que no hay necesidad de nombrar una Comisión especial, sino que debe ir el asunto a la Comisión de Beneficencia, agregándose a ella los Vocales de la Comisión de la corrida de Beneficencia de este año y del año anterior que no forman parte de la misma, para que, consultando al Cuerpo de Letrados y personas que estimen oportuno, y nombrando si lo creen conveniente una Subcomisión de su seno, proponga un dictamen para resolución definitiva. Añade que está siempre dispuesto a sumarse a la Comisión y a la Subcomisión, si así lo estiman necesario, para poder concluir con la rapidez posible este asunto.

El Sr. Llasera manifiesta su agradecimiento al señor Presidente por la propuesta, análoga a la que él propuso anteriormente.

De conformidad con lo propuesto por el señor Presidente, la Diputación acuerda que pase todo lo relativo a las cuentas de la corrida de Beneficencia de este año y del anterior a la Comisión de Beneficencia de la que formarán parte para estos efectos los señores de la Comisión especial de la corrida de Beneficencia del año último y del presente; para que, consultando al Cuerpo de Letrados y a las personas que estimen oportuno, estudien todo lo relativo a las relaciones de la Diputación con la Empresa de la Plaza de Toros y depuren si se ha cumplido el contrato en todos sus extremos, sometiendo a la Diputación una resolución definitiva en forma de dictamen.

La Diputación acuerda, con el voto en contra del Sr. Pi y Arsuaga, aceptar la invitación de la Junta de Damas de Honor y Mérito para asistir a la fiesta de la entronización del Sagrado Corazón de Jesús, que se celebrará el próximo día 7 en el Asilo de San José, haciéndolo presente a los señores Diputados que deseen concurrir, en la misma forma que al verificarse la propia ceremonia en la Inclusa.

Dióse cuenta del oficio de la señora Marquesa de Silveira, Secretaria segunda de la Junta de Damas de Honor y Mérito, participando que, por fallecimiento de la Excelentísima señora Duquesa viuda de Bailén, ha sido nombrada Presidenta de dicha Junta la Excelentísima señora Marquesa de Pontejos, Marquesa viuda de Martorell.

La Diputación acuerda quedar enterada con satisfacción y complacencia del nombramiento de la Excelentísima señora Marquesa de Pontejos, Marquesa viuda de Martorell, para el cargo de Presidenta de la Junta de Damas de Honor y Mérito, y comunicar de oficio a dicha Junta el acuerdo adoptado.

Se da cuenta del dictamen proponiendo acceder a la instancia de D. José Arnaldo Weissberger, representante de la «West Desinfecting Company», de New York, en solicitud de que por el servicio técnico sea sometido a los análisis, ensayos y pruebas, el producto «Coro Noleum», de eficacísimas aplicaciones desinfectantes y terapéuticas, y se le autorice para hacer público el

informe, limitándose dicha concesión a ensayos y pruebas que se efectuarán por el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

El Sr. Fernández Morales pregunta si ha informado el señor Decano.

El Sr. Martín Pindado pide vuelva el asunto a la Comisión, para mejor estudio.

El Sr. Richi, en nombre de la Comisión, manifiesta que no tiene inconveniente en retirar el dictamen, para que informe primero el señor Decano.

El señor Presidente estima que debe informar el señor Decano, añadiendo que, a su juicio, no debe la Diputación prestarse a hacer una especie de reclamo de un producto, como resultaría de aprobarse lo que se propone en la forma que se expresa en el epígrafe que figura en el orden del día.

Queda aprobado el dictamen proponiendo se declare de abono el premio de 125 pesetas que correspondió en sorteo de la Lotería Nacional a Doña Amparo García de la Barrera, acogida que fué del Asilo de las Mercedes.

Se da cuenta del que propone conceder el plazo de cuarenta días al Gerente de la Empresa arrendataria de la Plaza de Toros para la ejecución de las obras pendientes de realización en esta dependencia.

El Sr. Llasera ruega a la Comisión modifique el plazo señalando sólo el término de quince días, teniendo en cuenta que desde el año anterior se está tramitando este asunto.

El Sr. Merino, en nombre de la Comisión, dice que se ha señalado este plazo en virtud del informe de los Arquitectos, que dicen se necesitan cuarenta días para la realización de las obras

(Continuará)

## Ayuntamientos

### ORUSCO

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna a los pliegos de condiciones para arrendar por todo el año de 1917 los arbitrios municipales que se detallan a continuación, se anuncian las subastas, que tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, en las fechas, horas y tipos que se expresan, y con sujeción a dichos pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

**Arbitrios.—Fecha de las subastas.—Horas.—Tipo, pesetas.**

Puestos públicos ambulantes.—26 Noviembre.—9 a 11.—300.

Peso y medida de uso obligatorio.—20 Noviembre.—10 a 11.—2.750.

Derecho de degüello de reses en el Mataadero municipal.—26 Noviembre.—11 a 12.—500.

Si no tuviera efecto la primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, y con la rebaja de veinticinco por ciento.

Orusco, a dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,  
Saturnino Bueno.

(Núm. 4.443.) (E.—465.)

### VALDEAVERO

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, se anuncia para el día 26 del actual,

hora de diez a doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta Villa, la primera subasta del impuesto de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1917.

Si en ésta no hubiere postor se celebrará la segunda a los diez días, según está prevenido.

Valdeavero, dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,  
Emilio Sanz.

(Núm. 4.441.)

(E.—463.)

### BATRES

Formado el pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta del arbitrio de pesas y medidas de esta Villa para el año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Batres, dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,  
Evaristo Peinado.

(Núm. 4.440.)

(E.—464.)

### VILLAREJO DE SALVANES

Don Fabián Alcázar Ragel, Alcalde constitucional de esta Villa de Villarejo de Salvanes.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de Consumos de este término municipal para el año de 1917, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 18 de Noviembre próximo, a las diez y nueve del día.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Villarejo de Salvanes, a 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Fabián Alcázar.

P. S. M.,  
El Secretario,  
Emilio Pestana.

(Núm. 4.053.)

### VALDELAGUNA

El padrón de la riqueza rústica de este Ayuntamiento y correspondiente al término municipal del mismo, para los efectos tributarios en el año próximo de 1917, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de referido Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten y que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdelaguna, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Florentino Pascual.

(Núm. 4.037.)

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

La matrícula industrial de esta Villa formada para el próximo año de 1917 se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
José Alvarez.

(Núm. 4.052.)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

La matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año

de 1917 se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y oír las reclamaciones que se presenten.

Chamartín de la Rosa, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Basiliso Rodríguez.

(Núm. 4.051.)

### VALVERDE

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de la contribución rústica de este término municipal formado por la Sección Agronómica catastral para los efectos tributarios del año 1917, por ocho días, a contar desde hoy; y

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1917, por espacio de quince días, a contar desde la misma fecha; pasados dichos plazos no se admitirá reclamación alguna.

Valverde, 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
P. O.,  
Gabino Fraile.

(Núm. 4.048.)

### CORPA

La matrícula de subsidio industrial de esta Villa para el año próximo de 1917, como los Padrones de cédulas personales, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corpa, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde segundo,  
Leonardo Pérez.

(Núm. 4.041.)

### CAMPO REAL

El padrón de cédulas personales formado para el año próximo de 1917 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Campo Real, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Mariano Alonso.

(Núm. 4.034.)

### SEVILLA LA NUEVA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1917, se halla expuesto al público durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia.

Sevilla la Nueva, a 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Lázaro Soto.

(Núm. 4.036.)

### CAMPO REAL

Formado por la Dirección del Servicio de conservación catastral de la provincia el padrón de riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten sobre errores aritméticos o de copia.

Campo Real, 14 de Octubre de 1916.

El Presidente  
de la Junta pericial,  
Salvador del Toro.

(Núm. 4.035.)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

Recibido en esta Alcaldía, de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1917, queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para admitir las reclamaciones que contra el mismo se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o copia.

Villaviciosa de Odón, 26 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Emilio Menéndez.

(Núm. 4.330.)

**COLMENAR DEL ARROYO**

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 23 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Manuel Barbero.

(Núm. 4.262.)

**PATONES**

El padrón de cédulas personales de este pueblo para su cobranza en el próximo año 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Patones, 22 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Santiago Lozano.

(Núm. 4.263.)

**LA ACEBEDA**

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1917 se encuentra terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas.

La Acebeda, 25 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Juan Isabel.

(Núm. 4.264.)

**DIRECCION GENERAL**

DEL

**TESORO PUBLICO**

Y

**ORDENACION GENERAL**

**DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado en las Oficinas del Estado, después de taladrados, treinta y siete cupones de Obligaciones del Tesoro, al 4.75 por 100, del vencimiento de 1.º de Octubre actual, presentados con factura número 386, y según el detalle siguiente:

Cupones de la serie A: diez, números 34.229 a 34.238; diez, números 62.039 a 62.048, y cuatro, números 75.702 a 75.705.—Total, 24 cupones.

Cupones de la serie B: diez, números 42.268 a 42.277, y tres, números 48.779 a 48.781.—Total, 13 cupones.

Se anuncia al público para que, en el término de un mes, se pueda formular la reclamación que se estime oportuna sobre dicho extravío, quedando prevenido que pasado dicho plazo, sin reclamación, se acordará la nulidad de los cupones de referen-

cia, con arreglo a lo determinado en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(Núm. 4.258.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA

**PROVINCIA DE MADRID**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de Noviembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

**Zona primera.**

Don Honorio Riesgo, Don Dionisio García, Don Manuel y Don Leoncio Delgado y Don Manuel Navarro.

**Zona tercera.**

Don Bernabé López.

**Zona cuarta.**

Don Cristóbal Verdú, Don José Pavón y Don Fernando C. Duarte.

**ADMINISTRACION**

DE LA

**Fábrica Nacional**

DE LA

**MONEDA Y TIMBRE**

El día 20 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica nueva subasta pública por cuenta y riesgo de La Forestal de Urgel, para contratar el suministro de cartulinas que se consideran necesarias para la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza y pesca y de uso de armas durante los años de 1917, 1918 y 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

**Modelo de proposición.**

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..., fe-

cha..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., fecha..., o en el Diario de Avisos número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino a la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza, pesca y uso de armas, 500 resmas de cartulina para cada uno de los años de 1917, 1918 y 1919 y las que como consignación extraordinaria pueda pedirse, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la referida cartulina con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Administrador,  
F. de Torres y Almunia.

(Núm. 4.415.)

(E.—461.)

**Administración de Contribuciones**

DE LA

**PROVINCIA DE MADRID**

CIRCULAR

Por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 8 de Septiembre último, se ordenaba a los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales procediesen a la formación de las matrículas de la contribución industrial para el próximo año de 1917, cuyos documentos, confeccionados con arreglo a las instrucciones que en aquella circular se consignaban, habían de obrar en esta Administración precisamente el día 31 de Octubre próximo pasado.

Comoquiera que, no obstante lo dispuesto en la circular de referencia, algunas Corporaciones no han remitido hasta la fecha las citadas matrículas, he acordado dictar la presente concediéndoles un nuevo y último plazo de diez días, contados desde la fecha en que se publique esta circular; y transcurrido el cual se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 70 del vigente reglamento de la Contribución industrial.

Madrid, 3 de Noviembre de 1916.

El Administrador de Contribuciones,  
Luis González.

(Núm. 4.439.)

**INSPECCION 8.ª DE MONTES**

Distrito forestal de Madrid.

ANUNCIO

El día 25 de Noviembre próximo, a las doce, se celebrarán en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Villa del Prado la subasta para la enajenación de 1.000 estéreos de leña de pinos secos, procedentes de un incendio habido en el monte Cuartel del Norte, de los propios de Villa del Prado, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.

El Inspector,  
Miguel del Campo.

(Núm. 4.416.)

(E.—466.)

**SUBASTA**

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Doña Isabel, Don Manuel, Doña Vicenta y Doña María Josefa García de Castro y González Carvajal, se celebrará en Avilés, provincia de Oviedo, en la Notaría de Don Alejandro García Alvarez, la subasta de una cuarta parte de una dieciséisava parte de los siguientes cuatro solares, sites en Madrid:

Solar de 2.307 metros cuadrados, que linda: por el frente o Norte, con la calle de Nicasio Gallego y con una parcela de Don Antonio Laurus; Oeste o derecha, con la calle de Covarrubias; izquierda o Este, con solar de Don Manuel Gómez Trompeta, y por espalda o testero, con calle particular.

Solar de 1.557,89 metros cuadrados; que linda: al Norte, que es su frente, con la calle de Nicasio Gallego; Este, que es la izquierda, con la calle de Covarrubias; por la derecha, Oeste, con terreno de los herederos de Don José Collado y de la señora María Vizmanos del Arco, y por el Sur, o espalda, con calle particular.

Solar de 1.247 metros cuadrados; que linda: al Norte, o derecha, con una calle particular; al Este, o frente, con parcela de la misma manzana vendida a la señora Condesa viuda de Adanero; Sur, o izquierda, con otra calle particular, y al Oeste, o espalda, con la calle de Covarrubias.

Solar de 2.606,11 metros cuadrados; que linda: por el frente, que es al Este, con la calle de Santa Engracia; por el Oeste o espalda, con la calle de Covarrubias; por la derecha, Norte, con calle particular, y por la izquierda, Sur, casas del señor Conde de Peñalver, señora María de Peñalver y señora viuda de Zaballburu.

Van incluidos los derechos que en la actualidad pueda corresponder en la superficie de las mencionadas calles particulares.

La subasta se efectuará a las doce del día veintinueve de este mes, y de las condiciones y detalles referentes a esta copropiedad informarán en la Notaría expresada.

(A.—657.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de Don Juan Llorente Cuenca contra Don Baldomero Arques y Tortosa, hoy su viuda y heredera Doña Consuelo Morales y Márquez, se ha mandado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por la cantidad de diez y siete mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas que importa el setenta y cinco por ciento de la suma que ha servido de tipo para la primera, las siguientes

## Finca.

**Primera.**—Un monte pinar en la Barquilla, término municipal de Huélamo, partido judicial de Cañete, en el sitio llamado Cañadahonda, de haber diez fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: al Saliente, con Pedro Sánchez; Mediodía, Joaquín de la Hoz, de Caja de la Serrezuela, y Norte, Isidoro Roda.

**Segunda.**—Otra finca en el sitio de la Parquilla, en el término, poblada de monte pinar, de seis fanegas. Linda: al Saliente, Isidoro Roda; Mediodía, carrino que va a las Majadas; Poniente, Cañada Real, y Norte, Pablo Huertas; siendo su extensión de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y cinco centiáreas.

**Tercera.**—Otra finca en el cerro de la Hollar de Santo Vnadero, de treinta y dos fanegas, quita ante a veinte hectáreas, sesenta áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Saliente, Pedro José Marchante; Mediodía, Poyal de Quiles, y Poniente y Norte, Herederos de José López.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Cañete, se ha señalado el día cinco de Diciembre próximo, a las tres de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

**Primera.**—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

**Segunda.**—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

**Tercera.**—Y que la subasta se anuncia sin suplir, previamente, los títulos de propiedad.

Madrid, veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez,  
Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.

Es copia:  
El Secretario,  
Federico González del Rivero.

(A.—658.)

## UNIVERSIDAD

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, por el procedimiento sumario que determina el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Don Mariano García Martín contra Doña Manuela, Don Francisco, Don Mariano y Doña Victoria Fuertes de Grado y Don Emilio Fuertes y García Baquero, para hacerse cobro de un crédito de 32.640 pesetas, intereses y costas, con hipoteca de una casa situada en la ciudad de Valdepeñas y su calle de Gijón, señalada con el número sesenta y uno, destinada a bodega, con un tinajar y demás útiles necesarios para la fabricación de vinos; que linda: por el Norte o frente, con dicha calle; por el Este o derecha, con casa de Don Francisco del Puelo; Este o izquierda, con otra de Don Cayetano Antonaya, y al Sur o testero, con la de Don Angel Revilla; y mediante a que de la certificación del Registro de la Propie-

dad unida a los autos aparece como segundo hipotecario sobre la quinta parte que de dicha finca corresponde a Don Francisco Fuertes, Don Adriano Díaz Rivero, en garantía de un préstamo de diez mil pesetas de capital, intereses de seis por ciento al año y dos mil pesetas más para costas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Puebla.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, 16 de Octubre de 1916.

Por prescrito el anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña, todo lo cual se una a los autos de su razón y, como se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento al segundo acreedor hipotecario, Don Adriano Díaz Rivero, a los efectos de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, haciéndose la notificación por medio de edictos que se insertarán en el *Diario Oficial de Anuncios y Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, toda vez que se ignora el actual domicilio de dicho señor.—Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.—Puebla.—Ante mí: Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y que sirva de notificación al Don Adriano Díaz Rivero pongo la presente en Madrid, a 18 de Octubre de 1916.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.  
(A.—656)

## CENTRO

Reiz Cuesta (Miguel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintitrés años, hijo de Manuel y Francisca, domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, 16, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 2 de Octubre de 1916.  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—2.265.)

Marín Pallarés (Marino), natural de Templeque (Toledo), de estado soltero, profesión Agente artístico, de treinta años, hijo de Manuel e Isabel, domiciliado últimamente en la costanilla de San Andrés, 6, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 27 de Septiembre de 1916.  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—2.271.)

Albasanz Zuazo (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Requena, números 5 y 7, procesado por estafa en causa núm. 8.2 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—2.269.)

Vicente Ramírez (Simón), natural de Alcozor (Soria), de estado casado, profesión

jornalero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, núm. 22, tienda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—2.268.)

Pérez Coviella (Francisco), natural de Tospe (Oviedo), de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Arenal, núm. 2, Hotel Iberia, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—2.267.)

Andrés Montero (Cayetano de), profesión albañil, de unos veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en San Lorenzo del Escorial, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael López de Pando.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—2.270.)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CANILLEJAS

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente de esta Villa en las diligencias de juicio verbal de faltas, hoy en ejecución de sentencia, que penden en este Juzgado contra Daniel Jerez Zarza, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por lesiones a Rafael Sánchez Mata, se cita por medio del presente al expresado Daniel a fin de que dentro del término de segundo día, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este dicho Juzgado a cumplir quince días de arresto menor que le fueren impuestos por el Tribunal municipal de esta Villa en la sentencia recaída al expresado juicio; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Canillejas, 13 de Octubre de 1916.  
V.º B.º

El Juez municipal suplente,  
Angel Bartol.

El Secretario,  
P. H.,  
José Victor.  
(B.—2.205.)

(Núm. 4.026.)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.621 de orden del año actual, por daños, con Francisco Hernández Jiménez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 13 de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos Don

Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a once de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 4.066.) (B.—2.209.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Limba, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José de Haro Laja y Josefa Carmona Morata, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 10 de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio verbal número 1.068 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Octubre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Mariano Ordás.  
(Núm. 4.070.) (B.—2.213.)

## Sección administrativa de Primera enseñanza

## CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y Real orden de 28 del mismo mes y año que en todas las escuelas de niños, así como en las de asistencia mixta desempeñadas por Maestros, se dé enseñanza nocturna de adultos desde 1.º de Noviembre a 31 de Marzo, se recuerda a todos los señores Maestros y Alcaldes el cumplimiento de las citadas disposiciones; advirtiéndoles a los primeros que para figurar en las nóminas especiales que al efecto formarán los Habilitados, es necesario que antes del día 10 del expresado mes de Noviembre remitan a esta Sección un oficio, visado por el señor Alcalde, en el que comuniquen la fecha de apertura de la mencionada escuela de adultos.

Madrid, 19 de Octubre de 1916.

El Jefe,

Rafael López Mora.

(Núm. 4.133.)

## ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha tenido a bien nombrar con fecha 16 del actual Maestros interinos de San Sebastián de los Reyes y Manzanares el Real a Don Laureano Gómez y Gómez y Doña Ester de la Peña Angulo, respectivamente, y Mae tra auxiliar interina de Colmenar Viejo a Doña Matilde del Real Sánchez, con el sueldo anual de quinientas pesetas cada uno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.  
Madrid, 21 de Octubre de 1916.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

(Núm. 4.162.)